

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUT NATIONAL DU PATRIMOINE DE FRANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

En Sevilla a 25 de enero de 2017

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** la Excma. Sra. Dña. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y actuando de conformidad con las facultades que le atribuye los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DE OTRA PARTE:** M. Philippe Barbat, de nacionalidad francesa, con número de documento de identidad 050175E00045, director del Institut National du Patrimoine de Francia con sede en 2, rue Vivienne, París, Francia, actuando en virtud de su nombramiento por decreto de 8 de agosto de 2014 del Ministerio de la Cultura y de la comunicación de la República Francesa.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Institut National du Patrimoine, ubicado en París, es una institución de educación superior del Ministerio de la Cultura y Comunicación encargado de la formación inicial de los conservadores del patrimonio del Estado francés, que ha solicitado, mediante escrito de 8 de septiembre, al Archivo Histórico Provincial de Córdoba, adscrito a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, su colaboración para la realización de una estancia de siete semanas de prácticas en el citado Archivo por parte de uno de sus alumnos, la funcionaria pública del Estado, D<sup>a</sup> Marion Humbert, conservadora del patrimonio por haber superado los procesos selectivos de acceso a la Función Pública realizados por el Instituto, que ha solicitado efectuar las prácticas obligatorias requeridas a los funcionarios franceses en el citado Archivo, con la finalidad de contribuir a su formación, además de promover el intercambio de conocimientos y la difusión de las Instituciones de Archivos y de sus fondos o recursos.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Cultura estima de interés colaborar con el Institut National du Patrimoine para la realización de la citada estancia que contribuirá al intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones. La actuación se incluye en las competencias generales de diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales. Y más concretamente el fomento de la lectura y la promoción del libro y el fomento y la

gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal. Así como en las especialmente atribuidas a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro para: la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

**TERCERO.-** El Institut National du Patrimoine colaborará con sus propios medios personales y, por consiguiente, con la preparación, competencia y experiencia de la funcionaria en prácticas para la realización de las actividades técnicas de tratamiento y gestión documental y archivística.

Por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### **PRIMERA.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO:**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la estancia de Doña Marion Humbert, de nacionalidad francesa, con número de documento de identidad 080544200781, como funcionaria en prácticas y alumna del Institut National du Patrimoine, que culminará su formación con la estancia de siete semanas en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, gestionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

La colaboración tendrá por objeto el conocimiento por parte de la citada alumna del funcionamiento del Archivo, sus métodos de trabajo y organización y la realización de actividades técnicas, que permitan el conocimiento general de los procesos archivísticos que allí se emplean, como complemento práctico de su formación. En ningún caso esta colaboración implicará relación laboral alguna con la Consejería de Cultura.

La citada colaboración se llevará a cabo en la sede del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, dentro del horario de trabajo del mismo y conforme a las directrices marcadas por la dirección de dicho Archivo.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:**

La Consejería de Cultura, a través del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, asume con la firma del presente Convenio las obligaciones siguientes:

- 1.- Recibir en la sede del Archivo a la alumna en la fecha y horario que se indican en la cláusula anterior.
- 2.- Facilitar a la alumna los medios necesarios para conseguir los objetivos propuestos de conocimiento y difusión del Patrimonio Histórico Documental de Andalucía.
- 3.- Realizar el seguimiento de las actividades a través de la persona titular de la dirección de dicho Archivo o personal en quien ésta delegue.

4.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, colaborará con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles sin que el presente Convenio pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUT NATIONAL DU PATRIMOINE:**

1.- El Institut National du Patrimoine se compromete a informar y recabar la conformidad de la persona titular de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba sobre todas las incidencias no previstas en la solicitud de la colaboración o en el programa de actividades, objeto de este Convenio, a facilitar la identificación de la alumna en la realización de las actividades y a colaborar en cuantos aspectos se relacionen con las mismas.

1.-El Institut National du Patrimoine responderá de los daños que puedan ocasionarse a los fondos e instalaciones del Archivo Histórico Provincial de Córdoba por parte de la alumna D<sup>a</sup>. Marion Humbert y contratará un seguro médico internacional que cubra los daños que pudiera sufrir durante su estancia en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

1.- El Institut National du Patrimoine se compromete a cumplir y hacer cumplir a la alumna cualquier instrucción de la persona titular de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba o personal en quien ésta delegue.

2.-El Institut National du Patrimoine facilitará al Archivo Histórico Provincial de Córdoba la memoria, los recursos o trabajos de la alumna, que puedan ser de interés para el Archivo, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudiera corresponder a los autores.

### **CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA:**

El Institut National du Patrimoine se compromete a difundir, en todas las actuaciones relacionadas con el objeto de este Convenio, la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía recabándose previamente la conformidad de la misma en cuanto a la forma de difusión.

### **QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del Convenio es de siete semanas contadas a partir del día 13 de febrero inicio de las prácticas, y está supeditado a la terminación de las actividades objeto del mismo prevista para el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse por igual período hasta la completa realización de los compromisos convenidos, mediante acuerdo expreso, por escrito y previa propuesta motivada sobre las circunstancias que aconsejan la prórroga, formulada por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para el cumplimiento del plazo de vigencia inicialmente pactado.

En caso de acordarse la prórroga esta se formalizaría como adenda al Convenio.

### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo de las partes firmantes con los requisitos de validez, eficacia y tramitación previstos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se formalizaría como adenda al mismo.

### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Se creará una comisión de vigilancia y seguimiento del Convenio, compuesta por la persona titular de la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, o persona en quien delegue, y por la persona titular de la Dirección del Institut National du Patrimoine de París, o persona en quien delegue. La Comisión tendrá por finalidad vigilar la ejecución del Convenio, coordinar la actividad objeto del mismo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Siempre que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de un mes tras la notificación del requerimiento para que se cumplan las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos realizado por cualquiera de las partes a la otra y a Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.  
En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de los compromisos exigibles a una de las partes existirá obligación de indemnizar a la otra por los perjuicios ocasionados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación.

### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación. Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio.

El Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c), aplicándose los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación, cumplimiento o extinción del presente Convenio se resolverán, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, y en caso de no alcanzarse acuerdo será conocida por el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de España.

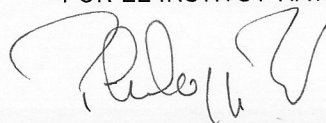
Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA.



  
Rosa Aguilar Rivero

POR EL INSTITUT NATIONAL DU PATRIMOINE



Philippe Barbat

INSTITUT NATIONAL DU PATRIMOINE  
Galerie Colbert. 2 rue Vivienne. 75002 PARIS  
Tél 01 44 41 16 41 - Fax 01 44 41 16 76